



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con la etapa procesal pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00099-00
DEMANDANTE	ELVIRA SEQUERA GUIO
DEMANDADOS	COLPENSIONES – PORVENIR S.A -PROTECCIÓN S. A Y COLFONDOS S. A
LITISCONSORTE NECESARIO	OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ASUNTO	REPONE Y CORRE TRASLADO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2585

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 29 de junio de 2023, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto No. 1446 del 26 de junio de 2023 notificado en Estados Electrónicos del 27 de junio de 2023.

Una vez revisado el citado recurso, encuentra el Despacho que le asiste razón a la parte demandante, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del C.P.T, el término para la presentación de la reforma de la demanda es *“dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de reconvencción”*, por lo que mal hizo el Despacho al contabilizar el término que tenía la parte vinculada como litisconsorte necesario para contestar.

Ahora, si bien es cierto el término para la contestación de la demanda de reconvencción vencía el 02 de septiembre de 2022, la misma fue contestada

el 19 de agosto de 2022, entendiéndose esto como renuncia al término, por lo que se tendrá por reformada la demanda presentada en la misma calenda (19 de agosto de 2022), al encontrarse ajustada a lo establecido en el Artículo 28 del C.P.T.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** el Auto No. 1446 del 26 de junio de 2023 notificado en Estados Electrónicos del 27 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

SEGUNDO: ADMITIR la reforma a la demanda propuesta por el apoderado de la demandante **ELVIRA SEQUERA GUIO** de condiciones civiles conocidas dentro del proceso.

TERCERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días hábiles a las demandadas, **COLPENSIONES – PORVENIR S.A - PROTECCIÓN S. A, - COLFONDOS S. A** y a la vinculada **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** para que contesten la reforma de la demanda realizada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

MAG



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de noviembre de 2023

En Estado No. 130 se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA